



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia N° PRIMERA

De la Escritura de

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgado por

WICOMSA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS CIA. LTDA.

A favor de:

El

21 DE FEBRERO DEL 2013

Cuantía:

USD. 400.00 DOLARES

Dr. Italo Bedrán Riofrío

MAGDALENA DÁVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE
TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a

del



1

2013-06-02-07-P0013918

2

3

4

5 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

CUANTÍA.-

16

17

18

US.\$. 400,00

19

20

21

22 En la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, República del
23 Ecuador; el día de hoy miércoles veinte y uno (21) de febrero del dos mil
24 trece (2013), ante mí, Doctor Italo Bedrán Riofrio, Notario Público Séptimo
25 de este cantón, Comparecen para la celebración y otorgamiento de la
26 presente escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes
27 personas naturales: Señor Ingeniero Civil Wilson Gabriel Barahona
28 Avecillas, de estado civil casado; Señor Ingeniero Civil Wilson Roberto
29 Barahona Ribadeneira, de estado civil casado. Los comparecientes son
30 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de
31 Riobamba, provincia de Chimborazo, hábiles e idóneos para contratar y
32 obligarse portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocer
33 doy Fe, y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el

1 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el
2 siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su
3 cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato constitutivo de
4 una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada WICONСBA
5 CONSTRUCCIONES & SERVICIOS CIA. LTDA., de conformidad que
6 constan a continuación: CLAUSULA PRIMERA.- Comparecen para la
7 celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, por sus
8 propios derechos, las siguientes personas naturales: Señor Ingeniero
9 Civil Wilson Gabriel Barahona Avecillas, de estado civil casado; Señor
10 Ingeniero Civil Wilson Roberto Barahona Ribadeneira, de estado civil
11 casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
12 domiciliados y residentes en la ciudad de Riobamba, cantón del mismo
13 nombre, provincia de Chimborazo, mayores de edad, legalmente capaces
14 para contraer obligaciones y contratar. CLAUSULA SEGUNDA.-
15 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que
16 constituyen, como efecto lo hacen, una compañía limitada denominada
17 WICONСBA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS CIA. LTDA., que se
18 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
19 Comercio, del Código Civil y a los Estatutos que constan en la siguiente
20 cláusula. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.
21 CAPITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
22 PLAZO DE DURACIÓN Articulo uno DENOMINACIÓN.- Los
23 comparecientes constituyen una Compañía de Responsabilidad
24 Limitada que tendrá como nombre o denominación el de



1 WICONNSBA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS CIA. LTDA. Artículo dos.-
2 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de
3 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
4 Riobamba, cantón el mismo nombre, provincia de Chimborazo.- Mediante
5 el trámite de Ley y por resolución de la Junta General de Socios, la
6 Compañía podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
7 representaciones en otros lugares del país o del exterior, conforme a la
8 Ley.- Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto,
9 la realización por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros
10 las siguientes actividades: a) Construcción de Obras Civiles,
11 Consultoría, Fiscalización, Servicios Técnicos especializados
12 relacionados con la Construcción e Ingeniería; b) Alquiler de equipo
13 metálico y maquinaria de construcción, aclarándose que se excluye las
14 actividades de arrendamiento mercantil o leasing financiero; c)
15 Importación, compra, venta y comercialización de toda clase de equipos
16 y maquinaria de construcción, así como sus partes y repuestos; d)
17 Compra, venta, intermediación, arrendamiento comercialización de bienes
18 raíces; e) Compra, venta, comercialización, corretaje, administración,
19 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
20 bienes inmuebles urbanos y rurales; f) Organización, promoción,
21 capacitación, de cursos, talleres o seminarios sobre temas en el
22 campo de la construcción e ingeniería; g) Compra – venta de todo tipo de
23 materiales de construcción; h) Fabricación, comercialización, de todo tipo
24 de materiales de construcción o accesorios para la construcción, tales

1 como herramientas y prendas incluyendo calzado y todo tipo de prenda
2 de seguridad para la construcción; i) Prestación de servicios de
3 fotocopiado y plotteo de planos. Para el cumplimiento del objeto social, la
4 Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,
5 comerciales o de servicios de asesoría no prohibidos por la ley, actuar
6 como representante, agente o mandatario de personas naturales y/o
7 jurídicas nacionales o extranjeras o realizar actividades de comisionista o
8 intermediaria; pero en todo caso, la Compañía no se dedicará a ninguna
9 de las actividades reservadas en a Ley General de Instituciones del
10 Sistema Financiero ni a las previstas en la Ley de Mercado de Valores.-
11 Artículo cuarto.- PLAZO: La Compañía que se constituye en virtud de éste
12 instrumento, tendrá una duración de treinta años, que se contará a partir
13 de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil. La
14 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
15 podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones
16 legales aplicables. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
17 PARTICIPACIONES.- Y DE LA RESERVA LEGAL. Artículo cinco.- CAPITAL
18 Y PARTICIPACIONES: El capital social de la Compañía es de
19 Cuatrocientos dólares (\$ 400.00 USD), de los Estados Unidos de América,
20 divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de valor nominal
21 cada una (\$ 1.00), las que estarán representadas por el certificado de
22 aportación correspondiente. Artículo seis.- CERTIFICADO DE
23 APORTACIÓN: La Compañía entregará a cada socio un certificado de
24 aportación en el que constará necesariamente su carácter de no



1 negociable y número de participaciones que por su aporte
2 corresponden; éste certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente
3 General de la Compañía. En caso de pérdida o destrucción de un
4 Certificado de Aportación, el socio solicitará por escrito al Gerente
5 general a su costo la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
6 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la
7 leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
8 correspondiente de la Compañía. Artículo siete.- TRANSFERENCIA DE
9 PARTICIPACIONES: Los socios podrán transferir sus participaciones
10 siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social para
11 hacerlo, ofreciendo en primer lugar a los otros socios quienes tendrán
12 derecho preferentemente a la adquisición, la transferencia se hará por
13 escritura pública de conformidad con la Ley y estos estatutos.- Las
14 participaciones son también transmisibles por herencia. En caso de
15 cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá
16 uno nuevo. Artículo ocho.- AUMENTO DE CAPITAL: Cuando la Junta
17 General de Socios decidiere el aumento del capital social de la Compañía,
18 los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su
19 participación en el capital social. Artículo nueve.- REDUCCION DE
20 CAPITAL SOCIAL.- La reducción del capital social se regirá por lo
21 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso tomará resoluciones
22 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a
23 los socios de parte de las aportaciones hechas o pagadas, con las
24 excepciones de Ley. Artículo diez.- RESERVAS: La Compañía formará un

1 fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento
2 del capital social; para éste efecto en cada ejercicio económico anual, se
3 destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- En
4 cualquier tiempo, la Junta General de Socios podrá aprobar la formación
5 de Fondos de Reserva Especiales, en cuyo caso determinará igualmente,
6 el porcentaje de las utilidades que se destinará para el efecto. CAPITULO
7 TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
8 RESPONSABILIDADES. Articulo once.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-
9 Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías;
10 b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignare la Junta
11 General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c)
12 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
13 participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que
14 decida la Junta General de Socios; y d) Las demás que señale este
15 estatuto. Articulo doce.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS
16 SOCIOS.- Los socios de la Compañía, tienen los siguientes derechos y
17 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta
18 General de Socios, personalmente o mediante poder, carta Poder a un
19 socio o tercero. Se requiere de carta poder para cada sesión y el Poder
20 otorgado a un tercero, será otorgado ante Notario Público. Por cada
21 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A
22 elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización;
23 c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
24 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la



1 liquidación; d) Los demás previstos en la Ley y en este estatuto. Artículo
 2 trece.- **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.**- La responsabilidad de los
 3 socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente
 4 al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
 5 excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
 6 **ADMINISTRACIÓN.**- Artículo catorce.- **NORMA GENERAL:** La Compañía
 7 estará gobernada por la Junta General de Socios que es el organismo
 8 máximo y administrada por el Presidente y el Gerente General. Artículo
 9 **quince.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SU CONVOCATORIA:** La
 10 Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados
 11 y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía;
 12 ordinariamente se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses
 13 siguientes al cierre del ejercicio anual; y, extraordinariamente en
 14 cualquier época en que fueren convocados.- La Junta General de Socios,
 15 se reunirá previa convocatoria cursada por el Gerente General, por su
 16 propia iniciativa o a solicitud del socio o socios que representen por lo
 17 menos el diez por ciento del capital social, mediante aviso que se
 18 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
 19 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
 20 respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
 21 contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Artículo
 22 **dieciséis.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISION:** Salvo que la ley
 23 disponga otra cosa, la Junta General de Socios se instalará, en primera
 24 convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del

1 **capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará**
2 **con número de socios presentes, siempre que cumplan los demás**
3 **requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta**
4 **se instalará con los socios presentes. Las decisiones de la Junta se**
5 **adoptarán por simple mayoría de votos del capital concurrente a la**
6 **reunión.- Cada participación de Un dólar, da derecho a un voto.- En las**
7 **Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos constantes en la**
8 **convocatoria, bajo sanción de nulidad; salvo las excepciones de la Ley.**
9 **Artículo diecisiete.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA: La Junta General de**
10 **Socios estará presidida y dirigida por el Presidente y actuará como**
11 **secretario el Gerente General de la Compañía. De cada sesión se**
12 **levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones**
13 **tomadas que irán firmadas por el Presidente y Secretario actuantes, así**
14 **como se insertarán los documentos que justifiquen que la convocatoria**
15 **ha sido hecha legalmente, e igualmente todos los documentos que**
16 **hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a**
17 **las actas y expedientes, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre**
18 **Juntas Generales de Socios y Accionistas. Artículo dieciocho.- JUNTAS**
19 **UNIVERSALES: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la**
20 **Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en**
21 **cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para**
22 **tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y**
23 **los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad**
24 **de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.**



1 **Artículo diecinueve.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
 2 **General de Socios resolverá todos los asuntos relativos o los negocios**
 3 **sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los**
 4 **estatutos; además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde**
 5 **a la Junta General de Socios.-a) Nombrar y remover por causas legales a**
 6 **los funcionarios que de acuerdo con éste estatuto son de su elección; b)**
 7 **conocer y resolver sobre las renuncias que éstos le presentaren y fijar en**
 8 **cada caso sus retribuciones. c) Conocer las cuentas, balances, informes y**
 9 **demás descuentos que le fueron presentando; y dictar en cada caso las**
 10 **correspondientes resoluciones. d) Resolver acerca del importe**
 11 **beneficios sociales. e) Facultar al Gerente General para que suscriba**
 12 **actos y contratos, en cada caso concreto, cuando no se trata de**
 13 **operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía. f) Acordar**
 14 **modificaciones al estatuto social. g) Facultar al Gerente General para que**
 15 **actué por medio de apoderados generales. h) Decidir acerca de la**
 16 **Constitución y destino de las reservas especiales. i) Acordar la venta o**
 17 **gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. j) Los demás que le**
 18 **confieren este estatuto y la Ley de Compañías.** Artículo veinte.- **DEL**
 19 **PRESIDENTE:** El presidente será nombrado por la junta General de
 20 **Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido**
 21 **indefinidamente. Este puede ser socio o no de la Compañía. El Presidente**
 22 **continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente**
 23 **reemplazado.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones**
 24 **de Junta General de Socios. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente**

1 **General las actas de las sesiones de la Junta General de Socios, los**
2 **Certificados de aportación y los registros en el libro de socio y**
3 **participaciones. c) En caso de ausencia temporal o definitiva del**
4 **presidente será subrogado por la persona que designe la Junta General**
5 **de Socios hasta que se nombre al titular o complete el periodo. d)**
6 **Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva,**
7 **con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la**
8 **ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se**
9 **haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por**
10 **escrito. e) Convocar de inmediato la Junta General de Socios en caso de**
11 **ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía. f) Actuar**
12 **conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones**
13 **trascendentales de la Empresa, como inversiones, adquisiciones y**
14 **negocios que superan la cuantía que señale la Junta General de Socios.**
15 **g) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la**
16 **aplicación de las políticas de la entidad. h) Vigilar la marcha general de la**
17 **Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma**
18 **e informar de estos particulares a la junta general de socios. i) Designar a**
19 **los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General. j)**
20 **Las demás que confiere este estatuto y la Ley de Compañías. Artículo**
21 **veintiuno.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente será nombrado por la**
22 **Junta General de Socios para un periodo de dos años, el que podrá no ser**
23 **socio de la misma; pudiendo ser reelegido indefinidamente. El gerente**
24 **continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legamente**



1 reemplazado.- En caso de Ausencia temporal o definitiva del Gerente
2 General, le subrogará de inmediato el Presidente con todas sus
3 atribuciones y deberá ejercerlas mientras dure la ausencia temporal o
4 hasta que la Junta General de Socios resuelva sobre el particular, en caso
5 de que la ausencia sea definitiva.- El Gerente General ejercerá la
6 representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía en todos los
7 actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones
8 que le impone la Ley y los facultados, sin perjuicio de los dispuesto en la
9 Ley de Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro
10 ordinario y normal de la Compañía deberán ser suscritos con la
11 autorización de la Junta General de Socios. Artículo veintidós.-
12 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones el Gerente
13 General, además de las que la Ley señala a los administradores las
14 siguientes: a) La administración General de la Compañía. b) Convocar a
15 las reuniones de la Junta General. c) Actuar de secretario de las
16 reuniones de la Junta General, y firmar con el presidente las actas
17 respectivas. d) Organizar y dirigir las dependencias de las Compañía. e)
18 Nombrar y remover conjuntamente con el Presidente al personal de la
19 Compañía, fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que
20 presenten pagar los sueldos y salarios de estos empleados. f) Suscribir
21 en representación de la Compañía todo acto o contrato perteneciente a su
22 giro normal debiendo hacerlo con autorización de la Junta General de
23 Socios en los casos señalados en la Ley y este estatuto. g) Actuar por
24 medio de apoderados generales con autorización de la Junta General de

1 **Socios.** h) Presentar a la Junta General de Socios en sesión ordinaria, la
2 documentación que señala la Ley de Compañías. i) Abrir cuentas
3 corrientes, bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la Empresa en
4 dichas Cuentas Corrientes. j) Girar cheques, letras de cambio, pagarés,
5 aceptar estos documentos y efectuar las demás operaciones
6 concernientes a la buena marcha de la Compañía; con la advertencia de
7 que en los libros de caja se anotará diariamente estos particulares sin
8 postergar la ejecución y asientos de estas partidas por más de veinte y
9 cuatro horas.- Las Letras de cambio y más títulos de crédito y valores
10 negociables se girará a nombre de la Empresa. k) Cobrar y cancelar todos
11 los créditos activos de la Compañía. l) A su cargo y custodia estarán los
12 bienes muebles e inmuebles, los valores, la correspondencia, la
13 contabilidad y los Fondos de la Compañía. m) Comprar, vender y celebrar
14 todo contrato de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento inclusive a
15 realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos
16 así como la facultad de gravar o enajenar los bienes inmuebles de la
17 Compañía conjuntamente con el Presidente de la Compañía, conforme lo
18 determina la Ley de Compañías. n) Presentar el balance anual general y el
19 balance de comprobaciones de la Junta General de Socios. o) Elaborar el
20 presupuesto general y el plan general de actividades de la Compañía y
21 someter a la Aprobación de la Junta General de Socios. p) Suscribir con
22 el presidente los certificados de aportación, y extender el que
23 corresponda a cada socio. q) En general tendrá todas las facultades
24 necesarias para el buen manejo y administración y todas las atribuciones

1 y deberes determinados en la Ley para los administradores y que este
2 Estatuto no haya otorgado a otro funcionario. Artículo veintitres.
3 **NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES:** El nombramiento del
4 Presidente será suscrito por el Gerente General y el de éste por el
5 Presidente; los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil serán
6 títulos suficientes para acreditar la calidad que a cada uno corresponde.
7 Los administradores de la Compañía permanecerán en funciones hasta
8 ser legalmente reemplazados aún cuando hubiere expirado el plazo para
9 el que fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso
10 cesarán en sus funciones inmediatamente. **DISPOSICIONES GENERALES.**
11 **Artículo veinticuatro.- FISCALIZACIÓN.**- La Junta General de Socios podrá
12 contratar asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o
13 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
14 materia, en cualquier tiempo. **Artículo veinticinco.- INTERPRETACION:**
15 Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación del Estatuto
16 Social, así como la resolución en los casos de duda a aquellos no
17 previstos en los Estatutos. **Artículo veintiséis.- EJERCICIO ECONOMICO Y**
18 **ESTADOS FINANCIEROS.**- El ejercicio económico de la Compañía correrá
19 desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.
20 Los Estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con
21 las disposiciones legales y reglamentarias. **Artículo veintisiete.-**
22 **REPARTO DE UTILIDADES.**- La Junta General de Socios resolverá la
23 distribución de utilidades la que será en proporción a las participaciones
24 sociales pagadas por cada socio. **Artículo veintiocho.- DISOLUCION Y**

1 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por las causas establecidas en
2 la Ley o por resolución de la Junta General de Socios. Hallándose la
3 Compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación se
4 procederá a la Liquidación: en cuyo caso actuará como Liquidador el
5 Gerente General en ejercicio al momento de resolver o declararse la
6 disolución; salvo resolución en contrario por la Junta General de Socios.
7 La liquidación se realizará con arreglo al procedimiento que corresponda,
8 de acuerdo con la misma ley. Artículo veintinueve.- DE LA
9 **OBLIGATORIEDAD:** Los acuerdos y resoluciones tomadas por la junta
10 General de Socios y adoptadas conforme a los estatutos y Leyes, obligan
11 a todos los socios aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de
12 oposición conforme lo determina la Ley. **CLAUSULA CUARTA.-**
13 **SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** El capital social de la
14 Compañía determinado en el Artículo cinco de este estatuto, se encuentra
15 íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios de la siguiente
16 manera:

17
18

SOCIO	Numeración de Participación	Capital Suscrito y Pagado numerario	Porcentaje
Wilson Gabriel Barahona Avecillas	200	USD 200.00	50%
Wilson Roberto Barahona Ribadeneira	200	USD 200.00	50%
TOTAL	400	USD 400.00	100 %

19
20 **El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario, el mismo**
21 **que ha sido depositado en un Banco de la ciudad de Riobamba, conforme**



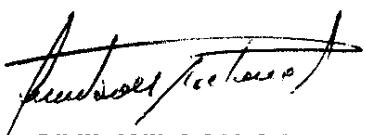
1 se desprende del certificado extendido por el referido Banco y
2 agrega como documento habilitante. CLAUSULA QUINTA.- La cuantía
3 presente acto jurídico efectuado es la cantidad del capital suscrito y
4 pagado; esto es CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD
5 400.00). CLAUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:
6 Para los periodos señalados en los artículos veinte y veintiuno del
7 estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Ingeniero
8 Civil Wilson Gabriel Barahona Avecillas y como Gerente General de la
9 misma al señor Ingeniero Civil Wilson Roberto Barahona Ribadeneira.
10 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios acuerda autorizar a la abogada
11 María Trinidad Yáñez, para que a su nombre solicite al Superintendente o
12 a su delegado la aprobación de la constitución contenido en la presente
13 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
14 inscripción de este documento. Usted señor Notario se servirá agregar las
15 demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena validez de esta
16 escritura pública. f) Abg. Ma. Trinidad Yáñez matr. 06-2010-30 HASTA
17 AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública
18 con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en su
19 totalidad. Para la celebración de la presente escritura se han
20 observado todos los preceptos legales del caso.- Leída que les fue a
21 los comparecientes, íntegramente por mí. El Notario, en alta y clara
22 voz, capaces de que escucharon y entendieron, e inteligenciados de
23 los efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de
24 documentos contractuales, los contratantes con conocimiento del

1 efecto, naturaleza y resultados de este acto, expresan que se
2 afirman y ratifican en su aceptación, por lo que firman en unidad de
3 acto conmigo el Notario, de todo lo que doy fe.-

4

5

6

7  ING. CIVIL WILSON GABRIEL BARAHONA AVECILLAS
8 CC.-0601001159



9

10

11

12

13 ING. CIVIL WILSON ROBERTO BARAHONA RIBADENEIRA
14 CC.-0603119223



15

16

17 DR. ITALO BEDRAN RIOFRIO

18 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON

19 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia firmada
20 sellada y signada en esta ciudad de Riobamba a veinte y uno de febrero
21 del dos mil trece.



REGISTRO ME
RIOBA 16

1
2

2013-06-03-07-D001124

3 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON.- En la ciudad de
4 Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, Repùblica del Ecuador, hoy
5 dia viernes quince de marzo del dos mil trece , yo, DR. ITALO BEDRAN
6 RIOFRIO, Notario Sèptimo del cantòn Riobamba, procedo a MARGINAR en la
7 matriz a mi cargo LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
8 WICONSBA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS CIA. LTDA., CELEBRADA EL
9 MIERCOLES VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE EN LA
10 NOTARIA SEPTIMA A MI CARGO, SEGÙN CONSTA EN LA RESOLUCION No.
11 SC.DIC.A.13 128 OTORGADA POR LA DRA. MONICA MARTINEZ DURAN ,
12 INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO SUBROGANTE, CON FECHA SIETE
13 DE MARZO DEL DOS MIL TRECE; cuyo documento adjunto al protocolo a mi
14 cargo de lo que doy fè. *l*

15





R.U.C. 0990005737001
P. Jcza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador



DEPOSITO A PLAZO No. 261599477
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
WICONSBAC CONSTRUCCIONES & SERVICIOS CIA. LTDA.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares	
BARAHONA RIBADENEIRA WILSON ROBERTO Id No. 0603119223		\$ 200.00
BARAHONA AVECILLAS WILSON GABRIEL Id No. 0601001159		\$ 200.00
TOTAL:		\$ 400.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.50	2013-03-15
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.17	400.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

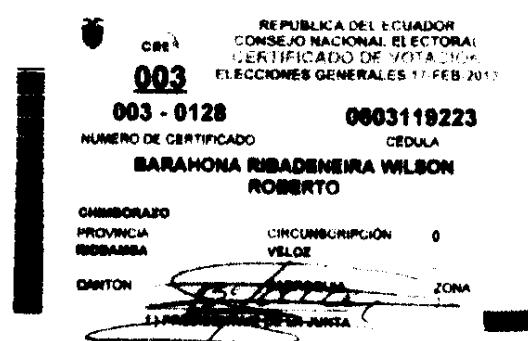
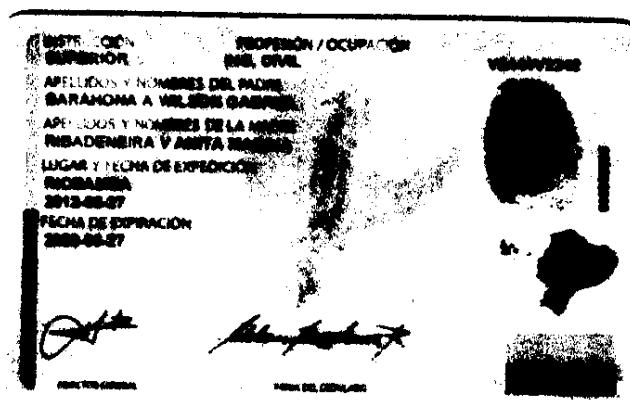
Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

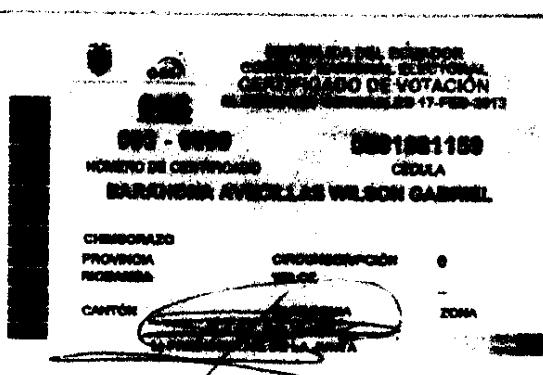
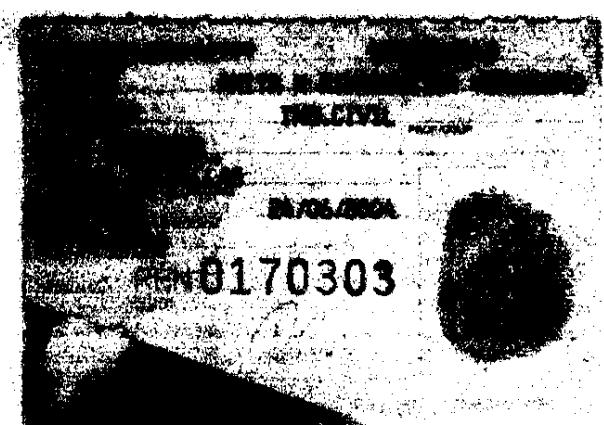
La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Riobamba, 2013-02-13

p. Banco del Pacífico

Salazar Rivera Norma Maribel
Firma Autorizada
salazar rivera norma maribel





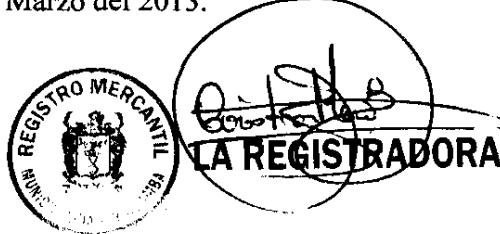
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

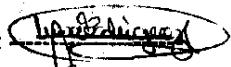
Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.398.*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 3182 del Repertorio.

.- Riobamba, a 19 de Marzo del 2013.



APROBADO POR: 

INSCRITO POR: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000694

Ambato, 07 MAR. 2013

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **WICONSBA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE